

sentido vertical de abajo hacia arriba, se leerá la inscripción "Asociación Dominicana de Rehabilitación".

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los **veinticuatro** días del mes de enero del año mil novecientos **setenta y siete**; años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2645. que autoriza la impresión de estampillas para cigarrillos.

(G. O. Nº 9431, del 23 de Abril de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2645

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas Nº 2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza la siguiente impresión de estampillas para cigarrillos:

90,000,000 (NOVENTA MILLONES) de estampillas para cajetillas de 10 cigarrillos de fabricación nacional, del

tipo de RD\$0.09, color azul turquesa, en papel de 50 libras.

Estas estampillas serán de 25.30 milímetros de ancho por 40 milímetros de largo; se imprimirán de cien estampillas en cada hoja y llevarán las siguientes inscripciones: en la parte superior "República Dominicana-Rentas Internas", al centro, el número y debajo de este número la palabra "Cigarrillos".

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de enero del año mil novecientos setenta y siete; años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER